RESOLUCIÓN No. 046 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TURBANA, BOLIVAR, En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en cumplimiento de lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Turbana, Bolívar requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tiene como objeto: ***«CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA – BOLÍVAR – VIGENCIA 2026».***

Que, para tal efecto, se elaboraron los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones, estudios del sector, documentos que podían consultarse en la plataforma del SECOP II.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y anexos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, se publicaron desde el 15 de enero de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que la modalidad contractual que corresponde para la selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos, se presentaron observaciones formuladas por varios interesados, las cuales se encuentran publicadas en la página del SECOP II, y fueron debidamente resueltas por El MUNICIPIO DE TURBANA a través de la plataforma del SECOP II.

Que, para el presente proceso de selección, el Municipio de Turbana, Bolívar ha estimado el valor del contrato a celebrar en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($398.558.160.oo), incluido todos los costos Directos e Indirectos y demás a que haya lugar,** el cual será imputado al presupuesto de gastos del Municipio de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 de Enero de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que en el proceso SAMC-002-2026, dentro del plazo legalmente establecido no se recibieron manifestaciones de interés de limitar la convocatoria del proceso de la referencia.

Que se cumplieron con las etapas previas al acto de apertura tal y como lo dispone la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Que mediante el presente acto se hace la convocatoria a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, a fin de que adelanten el control que consideren pertinente.

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que se requiere de la designación del Comité Asesor y Evaluador para el proceso de selección contractual, que cumpla con las siguientes funciones:

a. Conceptuar desde el ámbito de sus competencias sobre los documentos y actos del proceso y proponer las modificaciones de los mismos, si a ello hay lugar.
b. Verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes previstos en los pliegos de condiciones, respecto de las ofertas presentadas, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en dichos pliegos.
c. Presentar los respectivos informes de evaluación de las ofertas y recomendar al ordenador del gasto delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación realizada y proyectar las respuestas a las observaciones al respectivo informe de evaluación.
d. Recomendar procedimientos que mejoren la eficiencia y economía del proceso que haga parte, así como definir conflictos de interpretación de las normas de contratación, respetando en todo caso los principios que rigen la actividad contractual

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es: **«CONTRATAR EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS A TODO COSTO PARA ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TURBANA – BOLÍVAR – VIGENCIA 2026»*;*** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señalas por la entidad en el respectivo pliego de condiciones y estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada los

RESOLUCIÓN No. 046 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026**

consulte en el siguiente link: (SECOP II) - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO TERCERO: Establecer el siguiente CRONOGRAMA para las etapas del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-002-2026, así:

Actividad	Fecha
Publicación del aviso de convocatoria pública	10 de febrero 2026
Publicación Estudios y Documentos Previos	10 de febrero 2026
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	10 de febrero 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	17 de febrero 2026
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	18 de febrero 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	09 de febrero de 2026
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	24 de febrero 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	24 de febrero 2026
Plazo máximo para Presentación de manifestaciones de interés	25 de febrero 2026 hasta las 9:00 am
Plazo máximo para Presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	26 de febrero 2026
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	27 de febrero 2026
Plazo máximo para la expedición de Adendas	27 de febrero 2026
Fecha de cierre	02 de marzo 026 a las 9:00am
Publicación del informe preliminar de evaluación	04 de marzo de 2026
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 09 de marzo de 2026
Respuesta a las observaciones y Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	10 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN No. 046 DE 23 DE FEBRERO DE 2026

Por medio de la cual se ordena la Apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026**

Firma del Contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los 3 a la firma del contrato
Aprobación de garantías	Dentro de los 3 días siguiente de la entrega por parte del contratista.

PARAGRAFO: La publicación de los documentos inherentes a la presente selección, que conforme a las normas vigentes deban publicarse, se hará en la plataforma transaccional SECOP II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información, sobre el presente proceso, deberá consultarse en dicho portal. Aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad así dispuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Se convoca la participación de la comunidad, directamente o mediante el mecanismo de las veedurías ciudadanas, para la presente contratación, a fin de que ejerzan el control que consideren necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Desígnese el Comité Asesor y Evaluador para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-002-2026,** el cual estará integrado así:

- **EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Secretario de Gobierno de la Alcaldía Municipal.

- **EVALUACIÓN JURÍDICA:**

Un (01) Asesor jurídico externo de la Alcaldía Municipal

- **EVALUACIÓN FINANCIERA:**

Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal.

ARTICULO SEXTO: Adelantar el trámite del proceso de selección, para tales efectos, deléguese en la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal, la facultad para adelantar el trámite del proceso de selección, responder las observaciones al pliego de condiciones definitivos, recibir las ofertas, elaborar las actas que resulten de los procedimientos adelantados, presidir las audiencias a que haya lugar de acuerdo con la Ley, sin que implique decisiones de fondo como la adjudicación; los actos administrativos que sean necesarios como resultado del proceso de selección, conforme a las competencias delegadas en el manual de contratación del Municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el SECOP, dentro del término previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en el Municipio de Turbana, Bolívar a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
MAICOL OLASCOAGA ARRIETA
Alcalde Municipal de Turbana, Bolívar.